



DÍAS DE PERMISO POR NUEVO DESTINO

Al hilo de alguna sentencia de la que al parecer tanto el Departamento como la parte que lo ganó no han informado al Colectivo (de manera incomprensible y errónea a nuestro entender), parece que existe algún derecho de reclamación sobre los días que nos corresponden al realizar un cambio de destino.

El Decreto de Provisión de Puestos de Trabajo establece en su artículo 13 que el plazo para la toma de posesión de una plaza en propiedad será de dos días hábiles, si no implica cambio de localidad, o de diez días hábiles si comporta cambio de localidad.

Por su parte, el artículo 25.5 del mismo Decreto establece, si la comisión de servicios no implica cambio de localidad de destino, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de dos días naturales y si implica cambio de localidad, el plazo será de cinco días naturales.

Por lo tanto, y dado que el cese se produce el 4 de febrero se pueden producir las siguientes situaciones:

Toma de Posesión de plaza en Propiedad:

- Si no implica cambio de localidad con respecto al anterior destino, 2 días hábiles (empezar a trabajar en el nuevo destino el 7 de febrero).
- Si implica cambio de localidad con respecto al anterior destino, 10 días hábiles (empezar a trabajar en el nuevo destino el 15 de febrero).

Comisiones de Servicio:

- Si no implica cambio de localidad con respecto al anterior destino, 2 días naturales (empezar a trabajar en el nuevo destino el 7 de febrero).
- Si implica cambio de localidad con respecto al anterior destino, 5 días naturales (empezar a trabajar en el nuevo destino el 10 de febrero).

Adjuntamos un escrito de solicitud de estos días. **Debéis de rellenarlo con vuestros datos y marcar vuestras opciones con respecto a si el movimiento es a una plaza en propiedad o en comisión de servicio, y a si implica cambio de localidad de destino. Debéis firmarlo y darle entrada. Quedaos con la copia con el sello de entrada y si os lo deniegan (caso mas probable) entregad tanto la solicitud como la resolución desestimatoria en el Sindicato.**

El plazo para realizarlo es hasta el cese de vuestro actual destino, el día 4 de febrero. Y solo debéis solicitarlo si durante algún día del periodo que os corresponda tenéis asignada planificación de trabajo.

La fecha de incorporación a los nuevos destinos es el 5 de febrero de 2020, por lo que si antes de esa fecha no tenéis resolución expresa concediendo dichos días, a partir del día 5 de febrero y en función del grupo de trabajo debéis de incorporaros a vuestros nuevos destinos.

A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ERTZAINZA

D. ertzaina con nº profesional....., con domicilio a efectos de notificaciones en su puesto de trabajo, comparece y como mejor proceda en Derecho **DICE:**

PRIMERO.- El compareciente está adscrito al puesto de trabajo....., y mediante Resolución de la Directora de Recursos humanos, se le ha asignado un nuevo puesto en

El cese en su actual puesto de trabajo, tendrá lugar el día 4 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En los artículos 21 y 13 y 25.5 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Ertzaintza, se establece los siguientes plazos para la **toma de posesión de los nuevos destinos:** En el supuesto de **destinos en propiedad:** 2 días si el nuevo destino es en la misma localidad, y de 10 días si es en distinta. En el supuesto de destinos en **comisión de servicios:** 2 días si el nuevo destino es en la misma localidad, y 5 días si es en distinta.

TERCERO.- La Dirección de Recursos humanos de la Ertzaintza es perfectamente conocedora del criterio interpretativo de los Tribunales de Justicia, respecto a los referidos artículos 21 y 13 y 25.5 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, puesto de manifiesto en **la Sentencia nº3/2019 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº6 de Bilbao en el PAB 112/2018, y en la Sentencia nº39/2015 de la Sala de lo Contencioso administrativo, sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.**

CUARTO.- EL NUEVO DESTINO QUE SE HA OTORGADO AL COMPARECIENTE ES EN: (marcar lo que proceda con una X):

_____ **Comisión de servicios voluntaria y SI conlleva cambio de localidad.**

_____ **Comisión de servicios voluntaria y NO conlleva cambio de localidad**

_____ **Adscripción definitiva (plaza en propiedad) y SI conlleva cambio de localidad.**

_____ **Adscripción definitiva (plaza en propiedad) y NO conlleva cambio de localidad.**

Por lo expuesto y en su virtud, **SOLICITA** que se le reconozca el derecho al disfrute del permiso para la toma de posesión de su nuevo destino recogido en el Decreto 388/1998 de 22 de diciembre, y en consecuencia que la toma de posesión de su nuevo destino sea: (**marcar lo que proceda con una X**)

_____ el 07/02/2020 (2 días de permiso para tomar posesión del nuevo destino, en la misma localidad)

_____ el 10/02/2020 (5 días de permiso para tomar posesión del nuevo destino, en distinta localidad, en comisión de servicios).

_____ el 16/02/2020 (10 días de permiso para tomar posesión del nuevo destino, en distinta localidad, en adscripción definitiva).

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo:

ertzaina con nº profesional.....